

CONTRATOS

No.	Cargo	Monto total	Periodo de la consultoría	Observaciones
1.	DESARROLLO DE MODULOS DE CAPACITACIÓN PARA LA UTL DE COMAYAGUA, YORO Y TEGUCIGALPA, PLAN DE MANEJO Y GESTIÓN DE MICRO CUENCAS, PRÁCTICAS AGRÍCOLAS AMIGALES CON EL AMBIENTE, Y PROTECCIÓN REFORESTACIÓN DE LAS MICROCUENCAS Y TEMAS RELACIONADOS.	US\$ 85,980.29	11 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA INDICADA COMO ORDEN DE INICIO.	CONTRATO No. SAG/UAP/BCIE/-2101/COMPONENTE4/CORR. 7 No. 87-2021
2.	ELABORACIÓN DE PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES DE SUBCUENTAS DE LOS PROYECTOS DEL PDABR.	US\$ 78,359.90	09 MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA INDICADA COMO ORDEN DE INICIO.	No. SAG/UAP/PDABR/BCIE/COMPONENTE 4/CORR. 8 No 88-2021
3.	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA ADITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, REVISIÓN OPERATIVA DEL PROGRAMA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CONTRACTUAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGRICOLA BAJO RIEGO (PDABR) DEL AÑO 2020.	L. 276,000.00	LA VIENCIA DEE ESTE CONTRATO ES DE 60 DIAS CONTADOS APARTIR DE LA EMISION ORDEN DE INICIO.	UAP/SAG/PDABR/BCIE-2101/SERVICIOS/COM5, CORR6, No: 84-2021
4.	FORMACIÓN A PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA MASCULINIDAD Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR.	US\$ 13,504.00	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ES DE 04 MESES APARTIR DE LA ORDEN DE INICIO.	UAP/SAG/PROLENCA/FIDA I-899HN/ COMP1, CAT. 2, CORR. 10, No. 039 -2021

Fecha: 07 Agosto del 2021

Nombre: Lic. José Marvín Alvarado

Cargo: Coordinador Administrativo Financiero UAP/SAG

Firma y sello:



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the circular stamp and extends across the line.



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
UAP/SAG/PROLENCA/FIDA I 899HN/ COMP 1, CAT. 2, CORR. 10, No. 039 - 2021
"FORMACIÓN A PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN MASCULINIDAD Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR"

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Agrícola, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **LUIGI REINIERI GARAY NIETO** mayor de edad, Casado, profesión Profesor en Educación de Adultos (Andragogía), de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0801-1964-06873, y de este domicilio; quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

El presente contrato de consultoría deviene de un proceso de concurso público de conformidad con las estipulaciones emanadas del convenio suscrito con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y La República de Honduras a través de la secretaria de Agricultura y Ganadería.

EL CONSULTOR brindará sus servicios profesionales ante el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA), mismo que se deriva del convenio de financiación internacional, préstamo No. I-899-HN suscrito el 18 de octubre de 2013 entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Gobierno de la República de Honduras por un monto de DEG 9,540.00.00.

SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo prioritario de la consultoría es:

Fomentar la reflexión y el dialogo sobre la masculinidad hegemónica, sus impactos en la calidad de vida individual, familiar y comunitaria, nuevos modelos de masculinidad y la corresponsabilidad familiar.

TERCERA. - GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATANTE**" declara que por la naturaleza de las actividades y para una mejor ejecución de las mismas, realizó el proceso de contratación, mismo del cual se deriva la contratación de los servicios profesionales de "**EL CONSULTOR**", quien se compromete a prestar sus servicios de "Consultoría de Formación a Productores agrícolas en masculinidad y Corresponsabilidad Familiar", específicamente para el PRO-LENCA, que tiene su sede en el departamento de La Esperanza, con desplazamiento a la zona de influencia del mismo, en los departamentos de Lempira, Intibucá y La Paz.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) El presente Contrato;
- b) Los términos de Referencia de la presente consultoría;
- c) Hoja de vida, propuesta técnica y propuesta económica de EL CONSULTOR.

CUARTA. - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "**EL CONSULTOR**" será responsable de los cumplimientos de este Contrato en particular de las siguientes actividades:

1. Elaborar plan de trabajo y un cronograma de actividades para el desarrollo de la consultoría.
2. Participar en reuniones de coordinación con Encargada de Género, Dirección Ejecutiva y otros miembros de la Unidad de Gestión del Proyecto para concertar las giras de campo.
3. Elaborar guiones metodológicos para la facilitación de jornadas de capacitación que permitan hacer reflexión colectiva sobre la masculinidad hegemónica, sus impactos en la vida de mujeres y hombres, igualdad y equidad de género, discriminaciones y violencias contra mujeres y niñas, el hombre como agente de cambio, promoción de la participación de mujer y

- niñas en el ámbito privado (hogar) y público (organización comunitaria) y corresponsabilidad familiar.
4. Facilitar 50 jornadas de capacitación dirigidas a productores agrícolas (hombres) de las Organizaciones de Base que atiende PROLENCA. Para cada jornada se espera la participación de al menos 10 personas, por lo que se estima que al final de la consultoría serán capacitadas unas 500 personas.
 5. Facilitar 3 jornadas dirigidas a equipos técnicos de las Empresas Proveedores de Servicios Técnicos, Municipalidad u otros aliados estratégicos de PROLENCA.
 6. Proporcionar a los participantes de las jornadas el material didáctico pertinente para el cumplimiento de los guiones metodológicos.
 7. Elaborar una caja de herramientas metodológicas tipo manual con indicaciones metodológicas dirigida a facilitadores de campo, que les provea de orientaciones técnicas para poder facilitar espacios de reflexión sobre la masculinidad.
 8. Levantar listados de asistencia, memoria fotográfica y vaciado en listado electrónico de cada una de las jornadas de facilitación.
 9. Identificar dos (2) historias de vida de participantes que demuestren un cambio de percepción respecto a relaciones de género como consecuencia del fortalecimiento de capacidades promovido por PROLENCA.
 10. Elaborar informes intermedios de avance donde se visibilice el grado de cumplimiento de los objetivos de esta consultoría (cuantitativa y cualitativamente), que recoja hallazgos y observaciones pertinentes.
 11. Elaborar un informe final de la consultoría donde se visibilice el cumplimiento de los objetivos planteados en estos Términos de Referencia. Este informe debe contener objetivos, metodología, hallazgos, conclusiones, observaciones, recomendaciones y como anexo los medios de verificación de todo el proceso.

QUINTA. - VALIDEZ Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para este contrato es de Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha indicada como orden de inicio "EL CONSULTOR" iniciara los trabajos a más tardar 7 días calendario, contados a partir que se emita la orden de inicio por parte del Proyecto PROLENCA.

SEXTA. - MONTO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO. El "CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL CONSULTOR" la cantidad de **Trece mil quinientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 13,504.00)**; La moneda a pagar será lempiras al tipo de cambio de compra, establecido por el Banco Central de Honduras (BCH) en fecha de elaboración del pago en SIAFI. El monto del contrato se pagará de la siguiente manera: **Primer pago:** 10% del monto total acordado en el contrato contra entrega del producto 1: Plan de trabajo actualizado, conteniendo metodología detallada y cronograma de trabajo, aprobados por la UGP del Proyecto PRO-LENCA, dicho Plan deberá ser presentado a más tardar diez (10) días calendario después de la orden de inicio. - **Segundo Pago:** 30% del monto total acordado en el contrato por la presentación del producto 2: al menos 15 jornadas desarrolladas, alcanzando a 150 personas, 1 Jornada equipo técnico, listado de asistencia físico y digital, Informe de avance, caja de herramientas metodológicas para desarrollar jornadas de sensibilización, deberá ser entregado 35 días después de recibido producto 1. - **Tercer Pago:** 30% del monto total acordado en el contrato por la presentación del producto 3: 20 jornadas desarrolladas, alcanzando a 200 personas, 1 jornadas equipo técnico, Listado de asistencia, físico y digital, Informe de avance, deberá ser entregado 35 días después de recibido producto 2. **Cuarto Pago:** 30% del monto total acordado en el contrato por la presentación del producto 4: 15 jornadas desarrolladas, alcanzando a 150 personas, 1 jornada equipo técnico, Listado de asistencia, físico y digital, Identificación de dos (2) historias vida para documentación que refleje cambios de percepción después del proceso de capacitación, INFORME FINAL: Conclusiones, observaciones, lecciones aprendidas, cuadros estadísticos finales, deberá ser entregado 40 días después de recibido producto 3.

Se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del impuesto sobre la renta (S/R), salvo que "EL CONSULTOR" presente copia de su constancia actual y vigente de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta que emite el Servicio de Administración de Rentas, (SAR). -



Para poder hacer efectivos los pagos relacionados "**EL CONSULTOR**" deberá presentar el respectivo Recibo por Honorarios Profesionales emitido con el código CAI, con vigencia a la fecha de pago y con la aprobación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

SEPTIMA. - FINANCIAMIENTO: El contrato de servicios de consultoría será financiado con recursos provenientes del Programa PRO-LENCA y los pagos se harán a través de transferencias bancaria del SIAFI, el gasto que se origina por este concepto se imputará a la siguiente Estructura **Presupuestaria: Inst 140, GA 35, UE 91, Org. 237, Programa 22, Sub. Programa 00, Proyecto 05, Actividad/obra 1, Fuente Financiamiento 21, Objeto del Gasto 24200.**

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: "**EL CONTRATANTE**" designa al Encargado de Genero del Proyecto y al Director General del Proyecto, para coordinar, supervisar y dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos o informes, que deberá ser entregado por parte de "**EL CONSULTOR**" u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR": "**EL CONSULTOR**" se compromete actuar profesionalmente y a prestar sus servicios de consultoría en el lugar o lugares que "**EL CONTRATANTE**" designe o se definan en los TDR, comprometiéndose de igual manera a brindar sus servicios sin sujeción a un horario determinado, sin límites de tiempo o jornadas, cumpliendo con los productos esperados para la ejecución de este contrato los cuales se detallan en los **Términos De Referencia (T.D.R)** adjuntos al mismo.

DECIMO. - PRODUCTOS ESPERADOS: "**EL CONSULTOR**" se compromete a presentar los siguientes productos:

- Plan de trabajo y cronograma de actividades actualizado: revisado por encarga de género y aprobado por Dirección Ejecutiva PROLENCA.
- 50 jornadas de capacitación para organizaciones comunitarias: Se estima que en cada jornada deberán participar alrededor de 10 personas, por lo que se debe alcanzar a un mínimo de 500 personas al final de la consultoría.
- 3 jornadas de capacitación para equipos técnicos: Como parte del proceso de fortalecimiento de capacidades Empresas Proveedoras de Servicios Técnicos, Contrapartes en convenios y Alcaldías Municipales.
- Caja de herramientas: orientaciones metodológicas que permitan replicar jornadas de capacitación (objetivos, tiempos, materiales, preguntas orientadoras, descripción de los ejercicios, evaluación participativa, etc.)
- Historias de vida: se espera que, durante el desarrollo de la consultoría, como resultado del proceso de capacitación, se identifique dos (2) historias de vida, que permitan visibilizar cambios en la percepción de participantes respecto a la igualdad de género en el espacio privado (hogar) y público (organización).
- Informes de gestión: Estos deberán contener objetivos, medición de alcance de los productos, resultados obtenidos, observaciones, conclusiones y recomendaciones. Asimismo, debe incluir medios de verificación como ser listados de asistencia (original) y fotografías de cada jornada, además de un archivo electrónico (base de datos) de participantes.
- Informe final: donde se visibilice el cumplimiento de los objetivos planteados en estos Términos de Referencia. Este informe debe contener objetivos, metodología, hallazgos, conclusiones, observaciones, recomendaciones y como anexo los medios de verificación de todo el proceso.



DECIMO PRIMERA. - MULTA ACUERDO AL ARTICULO 76 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2021:

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

DÉCIMO TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE": "EL CONTRATANTE" se compromete a dar seguimiento del contrato celebrado con "EL CONSULTOR", así como también se mantendrá en constante comunicación con la "EL CONSULTOR" para la ejecución de este contrato. La SAG por su parte, a través de la UAP gestionará los pagos conforme a lo dispuesto en el presente Contrato, con la debida diligencia de la revisión, aprobación y autorización.

DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES: Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato serán propiedad de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO QUINTA. - CESIÓN: "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMO SEXTA. - RESPONSABILIDAD POSTERIOR: "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación contractual o legal posterior a la finalización de la vigencia del presente contrato con "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" reconoce que su relación deviene de un convenio internacional suscrito entre EL CONTRATANTE y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), siendo una contratación netamente administrativa.

"EL CONSULTOR" renuncia expresamente a invocar el ámbito laboral amparado en la Legislación Nacional en cualquier interpretación del presente contrato, en virtud de lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la Republica que literalmente reza: "que en caso de conflicto entre un tratado o convención y la ley prevalecerá el primero".

DÉCIMO SEPTIMA.- INTEGRIDAD: Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No.SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,120 de fecha 23 de agosto 2013, que literalmente dice: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a la Leyes de la Republica, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como



aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte del contratista o consultor: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones y medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: **I)** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad, de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Así mismo deberá cumplirse el contenido de la política del FIDA en materia de la prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones, disponible en el sitio <https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40189695>. Caso contrario se dará por terminado el presente contrato.

DÉCIMO OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

DÉCIMO NOVENA. - RESOLUCION DE CONTRATO: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del presente Contrato.



- c) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y acreditados, que imposibiliten la ejecución de la Consultoría;
- d) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos;
- e) El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.
- f) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- g) En caso de que el Organismo Internacional o Nacional suspenda o cancele el préstamo o donación, como fuente de financiamiento;
- h) Por haber llegado a su término la vigencia del presente contrato y,
- i) Por muerte de "EL CONSULTOR", incapacidad física o mental del mismo, sea esta temporal o permanente, que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

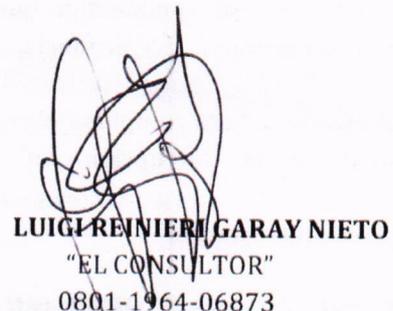
VIGÉSIMO. - IDIOMA Y NORMATIVA APLICABLE A ESTE CONTRATO: El idioma del Contrato será el español y se regirá por la normativa del Contrato o Convenio de Préstamo FIDA899HN; y supletoriamente las leyes vigentes de la República de Honduras;

VIGÉSIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a su domicilio legal y acepta que toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito a través de una enmienda firmada por ambas partes, lo anterior previo a someter dicha modificación a la No Objeción del ente financiador y la cual una vez suscrita pasará a formar parte integral del contrato.

En fe de lo cual, y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO GUEVARA PINTO
"EL CONTRATANTE"
0801-1969-01452


LUIGI REINIERI GARAY NIETO
"EL CONSULTOR"
0801-1964-06873

9728-5112

mauricio.guzman@hn.gt.com



SECRETARÍA DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONTRATO

UAP/SAG/PDABR/BCIE-2101/SERVICIOS/COM 5, Corr 6, No. 84 - 2021

SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, REVISIÓN OPERATIVA DEL PROGRAMA Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CONTRACTUAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO AGRICOLA BAJO RIEGO (PDABR) DEL AÑO 2020

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **MARLON JHOVANY GUZMAN FUNES**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública, Casado, con Tarjeta de Identidad No 1808-1964-00329, con domicilio en el Municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, actuando por sí mismo y en su condición de Socio y representante legal de la compañía **Grant Thornton Herrera Guzmán y Asociados S. de R.L. de C.V.** la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula con el número ochenta y seis (86) autorizado por el Notario Ángel Ramón Mena con fecha veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa (1990) e inscrito bajo el número cuarenta y ocho (48) del tomo ciento catorce (114), en lo sucesivo se llamará "**LA FIRMA AUDITORA**", por este medio celebramos el presente contrato de servicios de Auditoría Externa del PDABR para el año 2020, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATANTE**" Declara que por la naturaleza de las actividades y para una mejor ejecución de las mismas realizó el proceso de contratación de Servicios de Auditoría Externa para la Auditoría de los Estados Financieros, Revisión Operativa del programa y El cumplimiento del Convenio Contractual del programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego PDABR, del año 2020, mediante proceso de comparación de precios. **LA FIRMA AUDITORA** quien se compromete a brindar los Servicios de Auditoría Externa para la Auditoría de los Estados Financieros, Revisión Operativa del programa y El cumplimiento del Convenio Contractual del programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego PDABR, del año 2020.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONTRATO: El objetivo de esta auditoría externa es obtener del Auditor i) un informe de auditoría Que contenga una opinión (No calificada, Calificada, Abstención de Opinión, Opinión Adversa) sobre si los Estados Financieros han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable; y, ii) información relacionada con la evaluación del sistema de control interno que incluye la opinión sobre su efectividad, que deberá efectuarse basado en los criterios establecidos en el Marco Conceptual de Control Interno Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadores de la Comisión Treadway (COSO por sus siglas en inglés) y las Normas Internacionales de Auditoría iii) Información sobre el cumplimiento y logros de los objetivos de los 5 componentes del Programa.

TERCERA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR: "**LA FIRMA AUDITORA**" se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato.

Es requerido que el Auditor emita los siguientes informes:

- i. Informe de los auditores independientes sobre los estados financieros.
Los estados financieros que se presenten deberán contener:
 - a) La opinión del auditor (No Calificada, Calificada, Abstención de Opinión, Opinión Adversa)
 - b) El Estado de Fuentes y Usos de Fondos por Categorías de Gasto.
 - c) El Estado de Inversiones Acumuladas (ambos presentados por el período a auditar en forma comparativa con los estados financieros del período anterior auditado).
 - d) Las notas a los estados financieros, presentadas igualmente en forma comparativa, que forman parte de los mismos y que deberán contener, entre otros, el resumen de las políticas y normas contables significativas, conciliaciones de cuentas respectivas, compromisos y contingencia y otras notas explicativas que la Administración considere necesario adjuntar a los estados financieros indicados

El informe deberá ser elaborado por el Auditor en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 (Revisada).

